

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 73001418900520230003300.
Demandante: CLAUDIA LILIANA CARDONA GIRALDO.
Demandado: EXOTIC LIQUOR S.A.S. Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por CLAUDIA LILIANA CARDONA GIRALDO, contra EXOTIC LIQUOR S.A.S. Y CARLOS ARMANDO BOBADILLA CORREA.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el escrito precedente y de la contrato de arrendamiento, arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por CLAUDIA LILIANA CARDONA GIRALDO, contra EXOTIC LIQUOR S.A.S. Y CARLOS ARMANDO BOBADILLA CORREA.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de CLAUDIA LILIANA CARDONA GIRALDO, contra EXOTIC LIQUOR S.A.S. Y CARLOS ARMANDO BOBADILLA CORREA, por las siguientes sumas de dinero:

• Con fundamento en el contrato de arrendamiento de local comercial, suscrito el día 14 de agosto del año 2020:

a. Por los cánones de arrendamientos, causados y no pagados, desde el mes de octubre de 2021, y hasta el canon de arrendamiento del mes de agosto de 2022, que se relacionan, a continuación:

FECHA DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	ABONOS
16 de octubre al 15 de noviembre 2021	\$2.855.000.00	0
16 de noviembre al 15 de diciembre 2021	\$2.855.000.00	0
16 de diciembre al 15 de enero 2022	\$2.855.000.00	\$2.364.000.00
16 de enero al 15 de febrero 2022	\$2.855.000.00	\$2.250.000.00
16 de febrero al 15 de marzo 2022	\$2.855.000.00	\$900.000.00
16 de marzo al 15 de abril 2022	\$2.855.000.00	\$1.496.837.00

16 de abril al 15 de mayo 2022	\$2.855.000.00	\$308.739.00
16 de mayo al 15 de junio 2022	\$2.855.000.00	\$1.800.000.00
16 de junio al 15 de julio 2022	\$2.855.000.00	0
16 de julio al 15 de agosto 2022	\$2.855.000.00	0
SubTotal:	\$28.550.000.00	\$9.119.576.00
Total:	\$19.430.424.00	

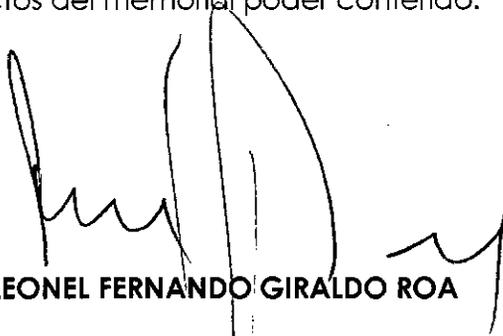
b. Por la suma de Seiscientos Veintiocho Mil Cien Pesos (\$628.100 M/CTE) por concepto de los incrementos pactados del 2.2% como sanción por no efectuar los pagos en el tiempo debido y habiendo un retardo que supera los 20 días encontrándose insatisfecho el cumplimiento de la obligación, contenida en la cláusula séptima, del contrato de arrendamiento.

3º) Entérese de este proveído a los demandados EXOTIC LIQUOR S.A.S. Y CARLOS ARMANDO BOBADILLA CORREA, en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de Cinco (5) días para pagar y Diez (10) para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. DANIELA BERMÚDEZ RAMÍREZ, como apoderada judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TÓLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 007 fijado en la secretaría del juzgado hoy 27 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ